



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

CONC-005-CUT-204

Centro Universitario de Tonalá

"ADQUISICIÓN DE ELEVADOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE ESTUDIANTES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ".

En la Ciudad de Tonalá, Jalisco; a las 12:00 horas, del día 16 de julio de 2024, se reunieron en la Sala de Exrectores, el Ing. Francisco Javier Durán Gutiérrez Jefe de la Unidad de Adquisiciones del Centro Universitario de Tonalá, así como los representantes de las empresas registradas en el proceso del presente concurso, para celebrar la presente junta de aclaraciones.

MIGUEL NAVARRO AVALOS

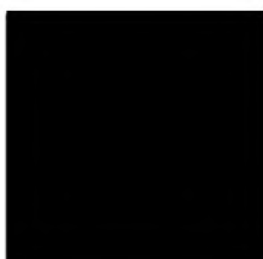
1. En la sección III "Catalogo de conceptos" menciona "cabina acabado en skinplate ref. inox". ¿Cuál sería el acabado a cotizar de los dos? Skinplate (laminado) o acabado en acero inoxidable?

RESPUESTA

Será en terminación de Acero Inoxidable.

NO HABIENDO MÁS PREGUNTAS SE DA POR TERMINADA LA SESIÓN.

1



2

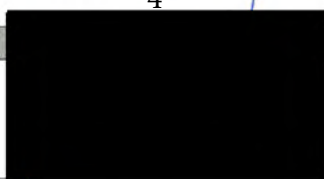


3





POR LAS EMPRESAS

EMPRESA	
MIGUEL NAVARRO AVALOS	
ASCENSORES CONTROL VERTICAL S. DE R.L. DE C.V.	NO ASISTE
ESTRUCHEVIAL S.A. DE C.V.	 5
CONTROL HIDRAULICO Y TRACCIÓN S.A.S. DE C.V.	 6
ALFREDO AHUMADA COVARRUBIAS	NO ASISTE
FERRETERIA INDUSTRIAL ARENAS S.A DE C.V.	NO ASISTE

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Ing. Francisco Javier Durán Gutiérrez Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Suministros	

1. Eliminada(s) una imagen, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a la firma autógrafa del representante legal, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
2. Eliminada(s) una imagen, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a la firma autógrafa del representante legal, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
3. Eliminada(s) una imagen, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a la firma autógrafa del representante legal, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
4. Eliminada(s) una imagen, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a la firma autógrafa del representante legal, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
5. Eliminada(s) una imagen, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a la firma autógrafa del representante legal, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
6. Eliminada(s) una imagen, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a la firma autógrafa del representante legal, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.



ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS

CONC-005-CUT-2024

Centro Universitario de Tonalá

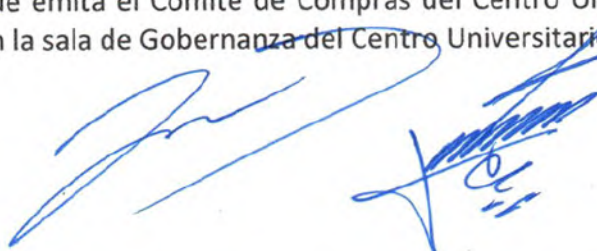
“ADQUISICIÓN DE ELEVADOR DEL CENTRO DE ATENCION DE ESTUDIANTES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ”.

En la ciudad de Tonalá, Jalisco siendo las 12:00 horas del día 06 de agosto de 2024, dio inicio la reunión pública para celebrar el acto de presentación y apertura de propuestas del presente concurso, al que asisten las personas que firman al calce, reunidos en la sala de Gobernanza del Centro Universitario de Tonalá, ubicada en Av. Nuevo Periférico No. 555. Col. Ejido San José Tateposco, C.P 48525.

El Lic. Oscar Torres Macías, Coordinador de Servicios Generales, en conjunto con el Ing. Francisco Javier Durán Gutiérrez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones, procedieron a la recepción de las propuestas de las empresas, registrándose los siguientes montos para cada una de las empresas:

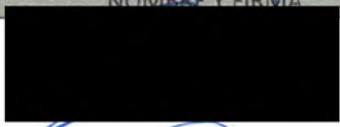
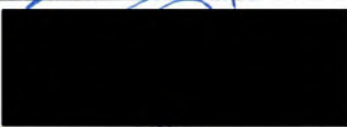
No.	PROVEEDOR	IMPORTE CON I.V.A.
1	MIGUEL NAVARRO AVALOS	\$885,176.28
2	ESTRUCHEVIAL S.A. DE C.V.	\$926,208.96
3	CONTROL HIDRAULICO Y TRACCIÓN S.A.S. DE C.V.	\$988,482.40

El fallo que emita el Comité de Compras del Centro Universitario de Tonalá se hará en sesión pública en la sala de Gobernanza del Centro Universitario de Tonalá.

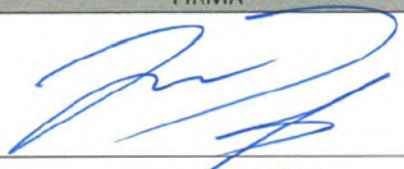




POR LOS CONCURSANTES

EMPRESA	NOMBRE Y FIRMA
MIGUEL NAVARRO AVALOS	 4
ESTRUCHEVIAL S.A. DE C.V.	 5
CONTROL HIDRAULICO Y TRACCIÓN S.A.S. DE C.V.	 6

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Ing. Francisco Javier Durán Gutiérrez Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Suministros	
Lic. Oscar Torres Macías Coordinador de Servicios Generales	

1. Eliminada(s) una imagen, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a la firma autógrafa del representante legal, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
2. Eliminada(s) una imagen, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a la firma autógrafa del representante legal, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
3. Eliminada(s) una imagen, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a la firma autógrafa del representante legal, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
4. Eliminada(s) una imagen, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a la firma autógrafa del representante legal, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
5. Eliminada(s) una imagen, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a la firma autógrafa del representante legal, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
6. Eliminada(s) una imagen, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a la firma autógrafa del representante legal, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.



DICTAMEN TÉCNICO.

09 de agosto de 2024

CONC-005-CUT-2024

"ADQUISICIÓN DE ELEVADOR DEL CENTRO DE ATENCION DE ESTUDIANTES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ".

Relación de las propuestas declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	EMPRESA	IMPORTE CON I.V.A.
1	MIGUEL NAVARRO AVALOS	\$885,176.28
2	ESTRUCHEVIAL S.A. DE C.V.	\$926,208.96
3	CONTROL HIDRAULICO Y TRACCIÓN S.A.S. DE C.V.	\$988,482.40

Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

El Centro Universitario de Tonalá realizó la evaluación de las propuestas bajo los siguientes criterios:

1. Se revisaron las propuestas, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 16 fracción II, 21, 25 y en las condiciones generales del concurso, como se refleja en los siguientes puntos:
 - Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.
 - Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.
 - Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales solicitadas.
 - Que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados.



2. Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que una o más tuvieran errores, se efectuaron las correcciones correspondientes; el monto correcto es el que se considera para el análisis comparativo de las propuestas.
3. Se revisó el cumplimiento documental de las propuestas, las cuales deberían contener:
 - Especificaciones técnicas requeridas.
 - Documentos legales del proveedor participante.
 - Condiciones de pago.
 - Precio.
 - Vigencia de la cotización.
 - Garantías.

Con lo anterior se verifico que las tres empresas cumplieron con lo requerido en las bases y especificaciones técnicas.

OPCIÓN A UNA SOLA EMPRESA

De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas, la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Tonalá sugiere que la adjudicación para la **"ADQUISICIÓN DE ELEVADOR DEL CENTRO DE ATENCION DE ESTUDIANTES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ"**, sea para la empresa **MIGUEL NAVARRO AVALOS** por un monto total de \$885,176.28 (Ochocientos ochenta y cinco mil ciento setenta y seis pesos 28/100 Moneda Nacional) I.V.A. incluido.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente más baja, en apego a lo establecido en los en sus artículos 16 fracción II, 21 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

ELABORÓ

Ing. Francisco Javier Durán Gutiérrez
Jefe de la Unidad de Adquisiciones
del Centro Universitario de Tonalá

AUTORIZÓ

Mtra. Ana Fabiola del Toro García
Secretario Administrativo
del Centro Universitario de Tonalá



ACTA DE FALLO

CONC-005-CUT-2024

"ADQUISICIÓN DE ELEVADOR DEL CENTRO DE ATENCION DE ESTUDIANTES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ".

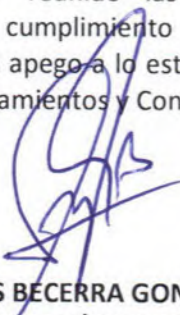
En la Ciudad de Tonalá, Jalisco siendo las 11:34 horas del día 16 de agosto de 2024, se reunieron mediante la plataforma ZOOM, los integrantes del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Tonalá para emitir el siguiente fallo.

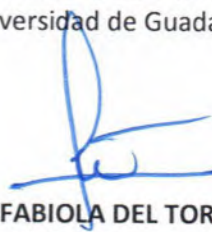
El Mtro. Marcos Becerra Gonzalez, Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Tonalá, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Tonalá, e hizo saber que la adjudicación por concurso para la "ADQUISICIÓN DE ELEVADOR DEL CENTRO DE ATENCION DE ESTUDIANTES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ", corresponde a la:

MIGUEL NAVARRO AVALOS.

Por un monto total de: \$885,176.28 (Ochocientos ochenta y cinco mil ciento setenta y seis pesos 28/100 Moneda Nacional) I.V.A. incluido. El recurso se tomará del Fondo 1.3.13.3: FIDEICOMISO DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA RED UNIVERSITARIA FIFRU, P3E 276368.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, fracción II, 21 Y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


MTRO. MARCOS BECERRA GONZALEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS Y
ADQUISICIONES DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DE TONALÁ


MTRA. ANA FABIOLA DEL TORO GARCÍA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE
COMPRAS Y ADQUISICIONES DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DE TONALÁ